

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIA. El 13 de abril del año dos mil veintiuno (2.021). A despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término procesal oportuno. Sírvasse proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 13 de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 945

PROCESO: TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN

DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8

notificacionesjudicial@gmfinancional.com

juridico@cpsabogados.com

fpuerta@cpsabogados.com

juridico@cpsabogados.com

DEMANDADO: ALICIA GUZMAN C.C 29420333

freinquintero@hotmail.com

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00169-00

Mediante auto interlocutorio No. **794 del 24 de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)**, fue inadmitida la demanda TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN interpuesta por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8**, en contra de la demandada la señora **ALICIA GUZMAN C.C 29420333**, en término oportuno se presentó escrito el 06 de abril del año dos mil veintiuno (2.021), a través del cual se subsanó la demanda.

Por lo expuesto en la constancia secretarial y revisada como corresponde la presente solicitud del Trámite Especial de Aprehensión y Entrega del Bien, que fuera promovido por intermedio del apoderado judicial de la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8 contra la señora ALICIA GUZMAN C.C 29420333, se observa que reúne los requisitos respectivos de la ley 1676 de 2.013, razón por la que de conformidad esta oficina judicial,

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR el anterior trámite especial de aprehensión y entrega del bien, el cual fue promovido por intermedio de apoderado judicial de la entidad solicitante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A contra la señora ALICIA GUZMAN identificada con la cedula de ciudadanía C.C 29420333.

SEGUNDO: ORDENAR la **APREHENSIÓN** y **ENTREGA** del vehículo automotor, distinguido con placas **FQY608**, registrado ante la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali / Valle con garantía a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. y de propiedad de la señora ALICIA GUZMAN identificada con la cedula de ciudadanía C.C 29420333.

TERCERO: Líbrese oficio a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali / Valle *-(inspector de transito)*, así como a la Policía Nacional de Colombia (SIJIN - División de Automotores), a fin que se practique el decomiso del vehículo de placas **FQY608**, registrado ante su dependencia, de propiedad

RE

del deudor ALICIA GUZMAN identificada con la cedula de ciudadanía C.C 29420333. (Parágrafo único del art 595 del C.G del P).

Parágrafo: Al momento de ser aprehendido y/o decomisado el referido vehículo automotor, deberá ser puesto a disposición en uno de los Parqueaderos referidos por el acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A o los contenidos en el Registro de parqueaderos de la RESOLUCION No. DESAJCLR21-57, a saber:

Registro de parqueaderos RESOLUCION No. DESAJCLR21-57

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Calendaria) administrativo@bodegasimsas.com 316-4709820
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Cra 66 No. 13-11 de Cali- Tel: 3184870205 caliparking@gmail.com
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com 304-3474497

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplía y suficiente al profesional en derecho **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. C.C C. C. 16.634.835** y Tarjeta Profesional **No. 33.805** del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **FERNANDO PUERTA CASTRILLON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 16634835** y la tarjeta de abogado (a) **No. 33805**

Page 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de abril de 2021

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e3dac62c2b885fe3bd80528f4de61f27433410a0102c9358dfc04bbc8a75e7**

Documento generado en 13/04/2021 05:25:16 PM